

## RECONOCIMIENTO FACIAL

# Los abogados de EEUU no pueden ir

El dueño del Madison Square Garden y del Radio City Music Hall prohíbe la entrada a los empleados de cualquier

Sergio Saiz. Nueva York

“Sabían mi nombre incluso antes de que se lo dijera; sabían que trabajaba para una firma de abogados y me dijeron que no podía entrar a ver el espectáculo”. Había pagado su entrada y todo parecía en orden, pero tuvo que esperar en la calle a que su hija y sus amigas, acompañadas de otras madres, vieran al famoso grupo de baile conocido como Las Rockettes en el Radio City Music Hall, la sala de conciertos más famosa de Nueva York.

En Navidad, la historia de la abogada Kelly Conlon despertó una polémica en todo el país. Se ha convertido en una práctica habitual que el dueño de MSG Entertainment prohíba la entrada a sus instalaciones a cualquier abogado que trabaje para un despacho que le haya demandado. No sólo al letrado que lleva el caso, sino que el veto se extiende a toda la plantilla. Y teniendo en cuenta el tamaño de la compañía y el nivel de litigiosidad de Estados Unidos, la prohibición afecta a miles de abogados en todo el país.

Además del Radio City, donde la artista española Rosalía actuó hace unos meses agotando todas las entradas, el grupo de entretenimiento es dueño del Madison Square Garden, considerado uno de los estadios más famosos del mundo y sede de los partidos de los New York Knicks (baloncesto) y los Rangers (hockey sobre hielo), además de albergar los conciertos de estrellas internacionales de la talla de Bruce Springsteen o Juan Luis Guerra (el dominicano actuará el 28 de abril).

Se desconoce el número exacto de bufetes afectados

**Miles de letrados en todo el país tienen vetado el acceso a los estadios y salas de MSG Entertainment**

**La empresa usa esta medida para evitar que los abogados recopilen información para pleitos en curso**

**La compañía escanea el rostro de los visitantes y lo coteja con su base de datos privada**

**El nombre o la foto se obtiene de fuentes públicas, como las propias webs de los bufetes**

por la prohibición, pero podría rondar el centenar y, por extensión, a todos sus empleados. Según MSG Entertainment, esta medida tiene como finalidad que los abogados no puedan recopilar información de la compañía demandada mientras el pleito siga su curso judicial.

Y hecha la ley, hecha la trampa. MSG lleva más de cinco años aplicando esta política, que parecía difícil de



cumplir. Bastaba con pedirle a un amigo o familiar que adquiriera la entrada para el partido o el concierto. Hasta que llegó el reconocimiento facial.

#### Base de datos

En el caso de Kelly Conlon, nunca pensó que no podría entrar a ver un espectáculo musical con su hija. Hasta que se acercó al control de seguridad y, antes incluso de

llegar a él, el personal del teatro le indicó que debía abandonar las instalaciones inmediatamente.

De dónde habían sacado su nombre, su foto y sus datos sería un misterio si no fuera porque esa información está disponible en la propia web del despacho. Ahora bien, ¿es legal crear una base de datos privada con el objetivo de prohibir la entrada a un partido a una persona por el sim-

ple hecho de trabajar en un despacho de abogados? Conlon nunca había estado involucrada en ningún caso contra MSG. Y recuerda: “Sabían mi nombre incluso antes de que se lo dijera”.

Hay que tener en cuenta que en Estados Unidos esta práctica es legal. Al menos, de momento, porque los propios despachos están litigando contra MSG para poner fin a la prohibición. La compañía

advierte a cualquier visitante que en ese lugar “se recoge información biométrica de identificación” por motivos de seguridad. Además, asegura que esos datos no se venden ni se comercializan, pero sí se almacenan en una base de datos.

La polémica que ha surgido en torno al caso de Kelly Conlon es qué se considera seguridad y para qué o cuándo se puede utilizar el reconoci-

Algunas oficinas utilizan datos biométricos (reconocimiento facial o huellas dactilares) para agilizar los controles de acceso de sus empleados a las instalaciones.



## En España, ¿es legal utilizar el reconocimiento facial

“En el caso de Europa y, por tanto, de España, estas prácticas no podrían darse, ya que partimos de una prohibición de tratar categorías especiales de datos (entre los que se encuentran los datos biométricos)”, tal y como explica Daniel López, socio de privacidad de Ecija. Según este experto, “para poder realizar algún tratamiento de datos biométricos, nuestra normativa exige que contemos con una legitimación reforzada”, como por ejemplo tener el consentimiento explícito, la protección de intereses vitales del afectado o

de terceros o que el tratamiento se realice en base al interés público. Aunque claro, siempre habrá quien argumente que en un partido de fútbol se hace por seguridad y fuerza mayor... Por eso, López matiza que “junto con dichas legitimaciones, uno de los aspectos que debe afrontarse es la realización de un juicio de proporcionalidad, es decir, que el tratamiento pretendido, junto con el cumplimiento de lo exigido en el RGPD, no vulnere los derechos de las propias personas (pensando, junto con los referentes a protección de datos, otros que podrían verse afectados, como el derecho al



# al fútbol ni a un concierto de Rosalía

bufete que les haya demandado. Y para identificarlos usa reconocimiento facial en los controles de seguridad.



En 2019, China aprobó el escaneo facial obligatorio para todos los ciudadanos que contraten un servicio de telefonía.

## Laberinto regulatorio

Mientras a nivel internacional se sigue debatiendo sobre los límites del reconocimiento facial en bases de datos policiales para identificar y localizar criminales, en algunos aeropuertos de EEUU esta tecnología ya se usa incluso para embarcar en vuelos comerciales y agilizar las colas y los tiempos de espera. Aunque las aplicaciones de este tipo de tecnología son muy amplias, y van desde el desbloqueo de un teléfono

hasta la identificación de una persona a la entrada de un partido de fútbol, todavía existe mucha incertidumbre sobre sus límites en función del territorio donde se use. China es uno de los países más laxos, hasta el punto de que su población está obligada desde 2019 a registrar su rostro cuando adquiere un servicio de telefonía, mientras que Europa es de las regiones más restrictivas gracias a su política de protección de datos.

miento facial. La regulación estadounidense no permite que se use esta, o cualquier otra tecnología, para segregarse al público por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otro aspecto que pueda considerarse discriminatorio. Ahora bien, ¿quién decide la arbitrariedad o no de prohibir la entrada a una persona por el simple hecho de trabajar en una u otra compañía?

De momento, y mientras se

debate sobre las implicaciones del reconocimiento fácil en un país donde la mayoría de los usuarios de iPhone han dado su consentimiento para desbloquear el teléfono con su rostro, los abogados han emprendido su propia batalla legal contra MSG para tumbar esta medida.

Para eso, han buscado un agujero legal en una ley centenaria que se aprobó en la primera mitad del siglo XX para

evitar que los productores de Broadway vetaran la entrada a los periodistas que eran críticos con sus espectáculos. Se aprobó entonces una norma para garantizar el acceso al público, siempre que estuvieran en posesión de una entrada válida y no supusieran ningún peligro ni altercado para el orden público.

Desempolvando esta ley de los archivos históricos de Broadway, al menos tres

grandes despachos afectados por la prohibición de MSG han demandado al grupo de entretenimiento.

### Guerra legal

Los bufetes han ganado la última batalla, pero no la guerra. De hecho, en diciembre, el Tribunal Supremo de Nueva York levantó parcialmente el veto a los abogados, pero solo para conciertos y espectáculos, ya que la norma centena-

ria solo se refería a las salas de teatro o similares, pero no a los partidos de fútbol.

Pero, una vez más, hecha la ley, hecha la trampa. La corte también ha reconocido el derecho de cualquier compañía a hacer negocio libremente con quien quiera, por lo que MSG no está obligada a vender entradas a un abogado, siempre y cuando afecte de forma colectiva y no exista ningún tipo de discriminación

en la decisión. ¿Y si la entrada la compra otra persona?

En teoría, por mucho que alguien esté en la lista negra del Madison Square Garden, si el ticket es válido, nadie podría vetarle la entrada. O hacerlo e invitarle a reclamar en los tribunales si no está conforme... Con Rosalía no llegaron a tiempo, pero ¿podrán disfrutar con Juan Luis Guerra los abogados en la Gran Manzana?

## para prohibir la entrada de una persona a un concierto?

honor, o la intimidad personal o familiar)". Mención propia merece de dónde se recogen los datos y la foto para realizar la base de datos. "Otra cuestión controvertida", la fuente, asegura el socio de Ecija. En su opinión, y dejando de lado el uso que se haga de esa base de datos, hay que tener en cuenta que por muy pública que sea esa información hay que tener en cuenta que hay límites en su utilización. Que una foto y el nombre de un trabajador esté en la web de la empresa "no es una patente de corso para llevar a cabo cualquier tratamiento", incluyendo,

evidentemente, la creación de una base de datos privada para prohibir el acceso a esas personas a cualquier tipo de evento.

"No debemos olvidar que el tratamiento de datos biométricos y, concretamente, los derivados del reconocimiento facial, junto con ser objeto de grandes procesos sancionadores por parte de las principales autoridades de control, ha sido analizado desde ámbitos dispares" y su aplicación es bastante restrictiva.

Puede afectar a multitud de situaciones cotidianas, desde el control laboral a los

centros educativos, además de cuestiones relativas a la seguridad general (incluyendo el acceso a estadios de fútbol). Los reguladores incluso han debatido sobre su uso para reforzar el cumplimiento de sentencias donde se decretaban órdenes de alejamiento o en casos de prevención de blanqueo de capitales, entre otros. Y la conclusión siempre es la misma. "Salvo que concurren las causas legitimadoras", las resoluciones apuntan a la imposibilidad de utilizar el reconocimiento facial en la mayoría de estas situaciones.

Evidentemente, todavía queda camino por recorrer y los legisladores europeos tienen mucho que decir de cara al futuro. "Junto con la propia normativa actual, la utilización de la tecnología para el tratamiento de datos biométricos es uno de los aspectos que se encuentran en el horizonte europeo de los procesos legislativos que se abordarán, como es el caso del reglamento de inteligencia artificial, donde las garantías y exigencias aumentarán, con el foco puesto en aportar la seguridad jurídica necesaria", tal y como explica el socio de Ecija.